



Expte. n° 3451/19 y 3452/19.-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de MAZZO de ZoZo.-

Vistos los expedientes de la referencia, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que la oficial mayor María Angélica Thompson y el medio oficial Juan Villagra, quienes se desempeñan en la Secretaría Electoral de Corrientes, solicitaron la avocación del Tribunal, a raíz de que la Cámara Nacional Electoral por acordada n° 15/19 los intimó a iniciar los trámites jubilatorios en los términos del art. 78 del R.J.N. y rechazó, mediante resoluciones de fecha 21/5/19, los recursos de reconsideración que interpusieron contra esa medida.
- 2) Que, posteriormente, con fecha 26 de junio de 2019, a los peticionarios les fue aceptada la renuncia condicionada por haberse presentado para obtener el beneficio jubilatorio dispuesto por la ley n° 24.241, la que se efectivizará una vez acordada la jubilación -conf. surge de fs. 15 de las respectivas actuaciones-.

3) Que en las circunstancias señaladas la cuestión planteada por los interesados se ha tornado abstracta.

Por ello,

SE RESUELVE:

Declarar abstractas las solicitudes de avocación formuladas.

Registrese, hágase saber y, oportunamente,

archivese. '

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DE LA NACION

MINISTRO DECA QORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RICARDO LUIS LORENZETTI

MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION